

SECRETARIA. – Santiago de Cali, 08 de agosto de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión de radicación 2017-00340 se encuentra pendiente decidir de la apertura del incidente de honorarios propuesto. Sírvase proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto Interlocutorio No. 0807

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito la abogada Lorena Salazar Gonzales presenta Incidente de Honorarios en contra de HERNANDO ABAD ARIAS MORENO - CC 15.345.337 de Sabaneta, representado legalmente por el señor MANUEL DAVID ARIAS NOHAVA, CC. 71.270.612; mismo que una vez cumplido por parte del incidentado todos los requisitos para el reconocimiento del nuevo apoderado, se corre traslado con auto calendado a 1º de febrero de 2022.

Posteriormente con auto del 25 de agosto del 2022 el Despacho dispuso rechazar por extemporáneo el escrito a través del cual se describió traslado del incidente de regulación de Honorario, decisión que fue recurrida por el incidentado, resolviendo el Despacho una vez vencido el término de traslado del recurso NO REPONER la decisión adoptado en el mencionado auto, así como denegar el recurso de apelación.

Así las cosas, una vez vencido el término de traslado que dispone el artículo 129 del C.G.P., se procederá a continuar con la etapa subsiguiente, para lo cual se decretarán las pruebas oportunamente solicitadas que sobrepasen el consabido examen de pertinencia, utilidad y conducencia, lo anterior con el fin de una vez agotada esta etapa resolver el presente incidente.

RESUELVE:

PRIMERO. – DECRETAR como pruebas dentro del incidente de honorarios, las siguientes:

- **Documentales:** Téngase como tales las arrimadas al escrito incidental y las que obran en el expediente.

SEGUNDO. - A la ejecutoria del presente el Despacho procederá a resolver el presente incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ.**

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125770fa7503eef47d3b6d530ff19d0e1059d2ce30e7e0d3c92efa6965259db1**

Documento generado en 09/08/2023 10:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>